

PODER LEGISLATIVO

LEY 27341/2016

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

TÍTULO I

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Artículo 24.

- Sustitúyese el inciso *b)*, del artículo 24 de la ley 25.997, por el siguiente:

b) El producto del siete por ciento (7%) del precio de los pasajes aéreos y marítimos al exterior, y los fluviales al exterior, conforme lo determine la reglamentación, vendidos o emitidos en el país y los vendidos o emitidos en el exterior para residentes argentinos en viajes que se inicien en el territorio nacional.